

CODIGO: 2015.13.08.04.P02857



**INSTRUMENTO DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DEL MAR PEZ&PEZ S.A.**

CUANTIA: USD\$ 1000.00

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintitrés de junio del año dos mil quince, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen a la celebración de este instrumento, los señores: Doña ANA KRISTELL DELGADO PUENTES, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno uno tres nueve uno cinco seis guión siete, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura pública como habilitante; y, Doña PAULA SUSANA FRANCO CAJAS, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números cero nueve dos cuatro cuatro tres dos uno nueve guión ocho, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura pública como habilitante. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA**, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución simultánea de una compañía anónima al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento de Constitución de Compañía Anónima, las señoras: Doña ANA KRISTELL DELGADO PUENTES, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; y, Doña PAULA SUSANA FRANCO CAJAS, de estado civil divorciada, de nacionalidad Ecuatoriana, ambas domiciliadas en esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí, hábiles y capaces para contratarse y obligarse, quienes solicitan a usted Señora Notaria, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que constan de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la Compañía Anónima la misma que se regirá por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido del presente estatuto.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DEL MAR PEZ&PEZ S.A.- CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará **COMERCIALIZADORA DEL MAR PEZ&PEZ S.A.**, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuera aplicable, código civil y demás normas relacionadas con las



actividades que realice la empresa, así como por las normas que contienen los presentes estatutos sociales.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de Manta, Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO TERCERO:**

DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.-

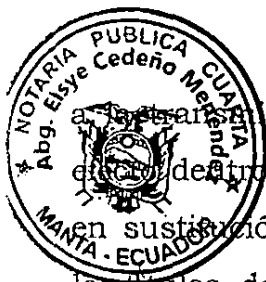
ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social todas las actividades concernientes a la pesca y acuicultura, entendiéndose está a las actividades de pesca de altura y costanera: extracción de peces, crustáceos y moluscos, marinos, tortugas, erizos de mar ascidias y otros tunidos, etcétera, así mismo podrá dedicarse a la explotación de criaderos de camarones (camaroneras), criaderos de larvas de camarón (laboratorios de larvas de camarón), también podrá dedicarse a la cría y explotación de criaderos de peces (de agua dulce), incluido peces ornamentales, truchas, tilapias, etcétera, así como a su comercialización, exportación, explotación y distribución de acuerdo a su denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para lo cual

Podrá formar parte de otras Compañías nacionales o extranjeras que tengan actividad semejante; y en general, a todo aquel negocio y actividad que se encuentre y enmarque dentro del giro social, para cuyo efecto podrán realizar todos los actos, contratos, trámites y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO:**

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL. - El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**-

Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las mil acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas del 0001 a la 1.000 inclusive se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- En lo relativo



emisión de dominio de las acciones, sus requisitos y entrega de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas pérdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías y Valores o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS**

ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por la totalidad de los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, al finalizar el ejercicio económico; y la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se

solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los Accionistas en la Compañía, así mismo se podrá también notificar por medio de correo electrónico a la dirección proporcionada por los accionista y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a la falta de este, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo la Junta General en casos especiales, designar un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA**



GERENTE GENERAL.- Las atribuciones y derechos de la Junta General, además de los que le confiere la Ley, son las siguientes: **a)** Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; **b)** Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **c)** Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; **d)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; **e)** Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; **f)** Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; **g)** Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores; **h)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; **i)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **j)** Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; **k)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y papeles beneficiarias; **l)** En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número



...as presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquel contemplado en la primera.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes; y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo todos suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPITULO TERCERO.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias;
- c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Subrogar al

Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; e) Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; f) Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; g) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REQUISITOS Y PERIODO DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **CAPITULO CUARTO.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.-

Q.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.**- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: a) Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas.



instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta; dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la República; **b)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía; **c)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **d)** Dirigir las labores del personal de la Empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **e)** Ejercer la Procuración Judicial de la Compañía; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **g)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **h)** Realizar inversiones, compra de materia prima, maquinaria, herramientas y toda clase de bienes destinados a las áreas que son materia de su objeto social, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin límite de monto ni de ninguna naturaleza, todo esto con el único y específico propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedicará la Compañía; **i)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; **j)**

Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; **k)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; **l)** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Empresa; **m)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a él conferidas.-

CAPITULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL

COMISARIO.- Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará por un periodo de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramientos que no podrán recaer entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía; en particular las siguientes: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **b)** Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiera de la



compañía; c) Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; d) Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; f) En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.- **CAPITULO SEXTO.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y RESERVA ESTATUTARIA. - A

propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios liquidados y realizados, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General resolverá sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de la reserva especial que los Accionistas en virtud de este instrumento deciden establecer, hasta alcanzar un valor equivalente al cincuenta por ciento del patrimonio neto de la Compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- En caso de disolución de la

Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPITULO OCTAVO.- ARTICULO VIGÉSIMO**

SEXTO: SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social con que se constituye la Compañía COMERCIALIZADORA DEL MAR PEZ&PEZ S.A., es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario y que los accionistas, de conformidad con lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y siete de la ley de Compañía, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, distribuido entre sus accionista de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE DE APORTACION
ANA KRISTELL DELGADO PUENTES	\$ 950.00	\$ 950.00	\$ 0.00	95 por ciento
PAULA SUSANA FRANCO CAJAS	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 0.00	5 por ciento
TOTAL	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	100 por ciento

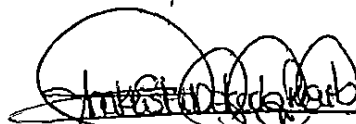


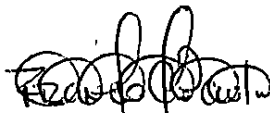
NOVENO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

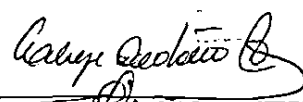
DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- Los accionistas fundadores de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañía tienen a bien nombrar en el presente instrumento de Constitución a la señorita Ana Kristell Delgado Puentes, como Gerente General de la misma, con los deberes y atribuciones que le corresponde asumir, y que constan señalados en los artículos décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del Capítulo Cuarto, de los estatutos sociales de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DESIGNACIÓN**

DEL PRESIDENTE.- Los accionistas fundadores de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañía, tienen a bien nombrar en el presente instrumento de Constitución a la señora Paula Susana Franco Cajas, como Presidente de la misma, con los deberes y atribuciones que le corresponde asumir, y que constan señalados en los artículos décimo séptimo y décimo octavo del Capítulo Tercero, de los estatutos sociales de la Compañía. Documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento: a) Reserva de denominación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; b) Documentos de identificación de identidad de las Accionista fundadoras.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este instrumento. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de

sus partes, minuta que está firmada por el Abogado JUAN ISAAC DELGADO ALONZO. Matrícula número: Trece - Mil novecientos noventa y tres - Treinta y tres del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.** *g*


ANA KRISTELL DELGADO PUENTES
C.C.No.- 131139156-7


PAULA SUSANA FRANCO CAJAS
C.C.No.- 092443219-8


Abg. ELSYE CEDENO MENENDEZ
NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

As...

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2015 10:42 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7700318

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1308584687 MACÍAS CABAL JOFRE MAXIMINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA DEL MAR PEZ&PEZ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A03 PESCA Y ACUICULTURA

OPERACION PRINCIPAL A0311.01 ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL A0321.02 EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE

OPERACION COMPLEMENTARIA A0322.01 CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE), INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/08/2015 10:42 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

22/06/2015 10.55

ESTAS 11 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **2015.13.08.04.P02857. DOY FE.**



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Factura: 002-002-000007146



20151308004P02857

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

29 JUN 2015

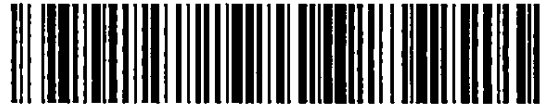
Escritura N°:	20151308004P02857						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO PUENTES ANA KRISTELL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311381567	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FRANCO CAJAS PAULA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924432198	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DEL MAR PEZ&PEZ S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

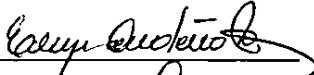
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA



Factura: 002-002-000007147



20151308004000354


NOTARIO(A) CEDENO MENEZES ELSYE HAUDREY
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA


29 JUN 2015
703246



TRÁMITE NÚMERO: 4976



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4048
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	231
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / MANTA / 23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA DEL MAR PEZ&PEZ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

